

SECRETARÍA. A despacho del señor Juez el presente proceso verbal terminado por sentencia, con los escritos que anteceden. Provea usted.

Santiago de Cali, abril 21 de 2023

La secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

RAD. 76001310301119920853800

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, abril veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, los escritos que anteceden y revisado el presente proceso, advierte el Despacho que mediante auto de fecha julio 30 de 2007 se ordenó librar oficios a la Secretaría de tránsito de Cali y Policía Metropolitana, ordenando la cancelación de la medida de embargo del vehículo de placas NEI252 y la aprehensión del mismo, único bien sobre el cual se decretaron medidas en el presente proceso. Para tal fin se libraron los oficios No. 2.274 y 2.275 respectivamente, los cuales fueron entregados al señor Víctor Hugo Rodríguez C.C. 16.644.403 de Cali, demandado en el proceso (a folio 131 del cuaderno principal obra comunicación de la Secretaría de Tránsito de Cali con el registro de la cancelación de la medida).

Conforme lo anterior, es claro que no hay lugar a librar oficios ordenando la cancelación de la medida sobre el único bien embargado, como quiera que dicho trámite ya se encuentra acreditado en el expediente. En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1. Signifíquesele al memorialista que no hay lugar a librar oficios ordenando la cancelación de medidas en este proceso, como quiera que el único bien embargado en el trámite del mismo es el vehículo de placas NEI252 el cual se encuentra libre de dicho gravamen según obra a folio 131.

2. Por secretaría certifíquese al memorialista sobre el estado actual del proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

11 CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No. 67 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: ABRIL 24 DE 2023

La Secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e77a0d9011eb10e462130a228e743c1738e5fed42c86447419b7bf8fb068aeb**

Documento generado en 21/04/2023 10:25:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>